

TRÁMITES PARA LA EXPORTACIÓN NOTA INFORMATIVA



Cámara
Castellón

Comercio Exterior
Información a la Empresa

Informe:
Marzo, 2011

ÍNDICE

Introducción	2
Régimen Comercial	2
Trámites Tributarios y Aduaneros	3
Entregas Intracomunitarias	4
Requisitos documentales en operaciones intracomunitarias	6
Requisitos documentales en operaciones de exportación	7
Anexo INCOTERMS 2010	12
Anexo medios de pago	13
Enlaces y Direcciones de interés	14

INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón presenta esta nota informativa sobre los **Trámites para la Exportación**, que recoge de manera esquemática la información básica que sobre documentación, trámites aduaneros y tributarios, debe conocer la empresa que se plantea exportar.

REGÍMENES DE EXPEDICIÓN Y EXPORTACIÓN

El comercio exterior se rige por el principio de libertad comercial. Como excepción a esta norma general, las exportaciones y expediciones de mercancías podrán estar sometidas a vigilancia, certificación o autorización cuando la normativa nacional o comunitaria lo determine, exigiéndose la tramitación de documentos específicos.

Régimen de libertad comercial. Dentro de este régimen se distinguen:

Régimen de libertad comercial total. Las mercancías sometidas a este régimen no precisan de la tramitación de ningún documento comercial previo, excepto los propios del despacho aduanero.

Vigilancia previa. Están sujetas a vigilancia nacional o comunitaria. Requieren la tramitación de un documento previo «Notificación Previa de Exportación (NOPE)», si la medida de vigilancia es nacional o el «Documento de vigilancia de exportación (DOVE)» si es comunitaria.

Mercancías en régimen de libertad comercial, pero sometidas a Certificados de Exportación

Régimen de autorización administrativa. Se exige para las mercancías cuya expedición y exportación está sometida a restricciones nacionales (Autorización Administrativa de Exportación "AAE") o comunitarias (Licencia de Exportación)

Regímenes especiales para determinadas mercancías por sus características requieren la **obtención de permisos** y realización de **trámites adicionales**.

- Material de defensa y tecnología de doble uso.
- Sustancias susceptibles de desviación.
- Productos psiquiátricos y estupefacientes.
- Productos químicos peligrosos.
- Bienes culturales que integran el Patrimonio Histórico de España.

Embargos comerciales. En circunstancias excepcionales, el régimen de exportación frente a un determinado país puede ser objeto de modificaciones como consecuencia de la imposición de embargos comerciales decretados por Organismos internacionales o por instancias comunitarias. En estos supuestos, el régimen comercial se regirá por las normas específicas que se establezcan.

TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Impuesto de Actividades Económicas (IAE) Tributo local que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas y que deben satisfacer, obligatoriamente, tanto las sociedades como los empresarios y profesionales individuales.

Si es la primera vez que se exporta conviene confirmar o ampliar el IAE en el epígrafe correspondiente de ese impuesto. Tramitación. Agencia tributaria.

Declaración Censal Declaración censal de comienzo, modificación y cese de actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. Tramitación. Agencia tributaria

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por empresas y profesionales. Este viene representado porcentualmente y está en función del tipo de mercancía y la fase de elaboración de la misma

La exportación de bienes está exenta del IVA. Para acceder a la **devolución mensual del IVA** será imprescindible:

- Inscripción en el Registro de devolución mensual: Presentación del modelo 036 obligatoriamente por vía telemática "Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores" (marcando la casilla 129) o modelo 039 "Comunicación de datos relativa al régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el valor Añadido" (casilla 12). No será necesaria la inscripción para los ya inscritos en el registro de exportadores y otros operadores económicos.
- Presentación telemática de las autoliquidaciones mensuales del IVA (modelo 303 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación").
- Presentación mensual del modelo 340 "Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro".

Registro de operador intracomunitario (Censo VIES). Como una de las condiciones necesarias para que las expediciones intracomunitarias estén exentas de IVA, las facturas deben contener el número de operador intracomunitario del vendedor y del comprador. El registro se solicita ante la Agencia Tributaria

Clasificación de la mercancía en el arancel de aduanas. Consiste en asignar a la mercancía uno de los códigos del Arancel Integrado de las Comunidades Europeas, TARIC. La nomenclatura combinada de ocho dígitos se utiliza para cumplimentar el INTRASTAT y el TARIC, de diez dígitos, para el DUA.

Las tarifas arancelarias. Las tarifas arancelarias varían en función del origen de las mercancías y son los derechos de aduanas, comunmente conocidos como aranceles, impuestos que debe pagar el importador para tener derecho a importar las mercancías, las exacciones de efectos equivalentes y las exacciones reguladoras agrícolas. El arancel viene representado porcentualmente o por una cantidad fija en función del tipo de producto y país de origen.

ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS

Los envíos o entradas de mercancías realizados entre zonas dentro del territorio aduanero de la Unión Europea se consideran entregas intracomunitarias: expediciones o introducciones según se trate.

Estos movimientos de mercancías están excluidos de cualquier tipo de restricción comercial o derecho aduanero, tampoco es necesario realizar las formalidades aduaneras cuando se trasladen de un país a otro si son originarias de la UE o se trate de mercancías a libre práctica. Excepciones: mercancías como obras de arte, antigüedades, productos de doble uso, armamento o estupefacientes

El Impuesto sobre el Valor Añadido y los impuestos especiales (alcohol, tabaco, carburantes) se aplica en cada país sobre los productos consumidos en su área de jurisdicción.

Como fuente de estadística comercial, existe la obligatoriedad de declarar el tráfico de mercancías entre países de la Unión Europea a través del sistema INTRASTAT.

Forman parte del territorio aduanero de la UE Alemania, excepto la isla de Helgoland y el territorio de Büsingen / Austria / Bélgica / Bulgaria / Chipre / Dinamarca, excepto las Islas Feroe y Groenlandia / Eslovaquia / Eslovenia / Estonia / España, incluyendo Islas Canarias y excepto Ceuta y Melilla / Finlandia, incluyendo Islas Aland / Francia, incluyendo Córcega, Mónaco y los Departamentos de Ultramar / Grecia, incluyendo Creta y Monte Athos / Hungría / Irlanda / Italia, excepto Liviano y Campione / Letonia / Lituania / Luxemburgo / Malta / Países Bajos / Polonia / Portugal, incluyendo Islas Azores y Madeira / Reino Unido, incluyendo Islas Anglonormandas e Isla de Man / República Checa / Rumanía / Suecia

Nota: los Departamentos franceses de Ultramar, Islas Canarias, Monte Athos, Islas Anglonormandas e Islas Aland, forman parte del territorio aduanero de la Comunidad pero no del territorio fiscal, por lo que se siguen manteniendo documentos aduaneros para los intercambios con dichas zonas.

El IVA en las operaciones intracomunitarias. Con el objeto que una operación económica iniciada en un Estado miembro y terminada en otro, no tribute dos veces, o deje de tributar en ambos Estados, las entregas intracomunitarias están exentas en el país de entrega (país vendedor) cuando:

- La mercancía se traslade efectivamente de un Estado miembro a otro por cuenta del vendedor, del adquirente o de un tercero en su nombre de ellos.
- Que quien reciba la mercancía esté identificado a efectos de IVA en otro estado miembro y que éste sea sujeto pasivo del IVA.

Documento INTRASTAT. La puesta en práctica de gran parte de las normas necesarias para la consecución del Mercado Interior el 1 de Enero de 1993, supuso la supresión de la mayor parte de los trámites, documentos y controles relacionados con los intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE. No obstante, para obtener información sobre el comercio entre ellos, se estableció un nuevo método de recogida de datos que se denomina INTRASTAT.

Este método obliga a toda persona física o jurídica residente en el Estado miembro de expedición o de llegada que intervenga en la operación comercial (entre Estados miembros) a suministrar información estadística mediante declaraciones periódicas, que pueden presentarse en papel o en soporte magnético y que el obligado deberá transmitir a la oficina INTRASTAT.

Atendiendo al volumen de comercio intracomunitario, la Orden **EHA/3384/2010**, de 17 de diciembre, por la que se fijan umbrales estadísticos vigentes para el **ejercicio 2011**, establece un único umbral de exención, fijado en **250.000 euros** (no se ha previsto variación con relación al año anterior), motivo por el cual, quedan sometidos a la obligación de presentar declaraciones Intrastat en el ejercicio 2011:

- En el flujo Introducción, los obligados estadísticos que en el ejercicio precedente realizaron adquisiciones intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 250.000 euros.
- En el flujo Expedición, los obligados estadísticos que en el ejercicio precedente realizaron entregas intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 250.000 euros.

No obstante lo anterior, si un obligado estadístico inicialmente dispensado de presentar declaraciones Intrastat superara en el curso del año la cifra de los 250.000 euros por introducciones o expediciones intracomunitarias, quedará obligado en el mes en el que se superó dicho volumen a presentar declaración estadística, en la que incluirá todas las operaciones intracomunitarias realizadas desde el inicio del ejercicio hasta ese momento.

Si un operador intracomunitario presenta voluntariamente declaración estadística, estando dispensado por no alcanzar su volumen de comercio intracomunitario los umbrales anteriormente citados, quedará sujeto a las obligaciones formales que se derivan del sistema Intrastat desde ese mismo momento.

El obligado estadístico podrá presentar la declaración Intrastat en la que se recoge dicha información bien por sí mismo, bien a través de un tercero, denominado Tercero Declarante, o bien a través de otra empresa que forme parte de su mismo grupo empresarial, denominada Empresa Cabecera, y que a su vez tenga la consideración de obligado estadístico.

Presentación de declaraciones Intrastat. La declaración Intrastat se presenta con una periodicidad mensual dentro del plazo de los doce primeros días naturales del mes siguiente a aquel en que se realizaron las operaciones objeto de declaración. La presentación por Internet (telemática) es obligatoria para quien supere el umbral de valor estadístico (6.000.000 euros de importe total acumulado en el ejercicio precedente o en el corriente por adquisiciones o entregas intracomunitarias de bienes), siendo opcional para el resto su presentación por vía telemática o en papel. **Más información:** <http://www.aeat.es/>

REQUISITOS DOCUMENTALES EN OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Factura comercial. Documento contable obligatorio para justificar el carácter comunitario de la operación, puede, en la práctica, acompañar a las mercancías cuando no existe un albarán de entrega.

Expedida como mínimo en duplicado debe contener, además de los datos característicos:

- Nº de identificación fiscal asignado a efectos del IVA intracomunitario del vendedor y del comprador.
- Mención de la exoneración del IVA.

La factura deberá incorporar el IVA si no figura el número identificativo del comprador.

Documento de transporte. Acompaña a las mercancías, no es exigido en los intercambios intracomunitarios.

Packing list. Puede acompañar a las mercancías, aunque no se exige en los intercambios intracomunitarios. Contiene al detalle, la descripción de la mercancía enviada. Conviene que se redacte en el mismo idioma que la factura y que se emita con el mismo número de ejemplares.

DUA de Exportación. Para los intercambios con los Departamentos franceses de Ultramar, Islas Canarias, Monte Athos, Islas Anglonormadas e Islas Aland.

Certificado EUR1. Para los envíos a Ceuta, Melilla y norte de Chipre cuando sobrepasen los 6000€. Si el importe es inferior, es suficiente una declaración en factura.

Certificado sanitario. Normalmente el certificado sanitario no se precisa en intercambios intracomunitarios, aunque hay excepciones (animales de abaso o de engorde ovino o caprino, vanucos de abasto...). Más información: Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera. Tel: 913474057/56 sgsveget@mapa.es.

Certificado fitosanitario. Los requisitos quedan establecidos por las normativas fitosanitarias vigentes en las zonas de destino de dichos productos. Más información: <http://www.mapa.es/app/CPRP/CPRP1.aspx?ID=es>

Documento de tránsito comunitario interno

-El T2 para las mercancías comunitarias enviadas a través de países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza o a las mercancías enviadas a dichos países.

-El T2F, para las mercancías expedidas en los Departamentos franceses de Ultramar o entre ellos (excepto Francia) o entre la Comunidad y las Islas Canarias, el Monte Athos, las Islas Anglonormandas y las Islas Aland.

Tratamiento del embalaje en madera. No es exigido en el interior de la UE.

REQUISITOS EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

En función del origen de la mercancía, país de destino y del producto exportado, se exigen una serie de documentos aduaneros y documentos complementarios de carácter administrativo y comercial que deben acompañar a la mercancía. La documentación básica para la importación sería:

1-Documentos aduaneros: DUA de exportación

2-Certificaciones de origen de la mercancía: Certificado de Origen, EUR1, EUR2, ATR, FORM A.

3-Documentos comerciales: factura proforma, factura comercial, factura aduanera, factura consular, packing list.

4-Documento de transporte: B/L, CMR, AWB

5-Certificaciones de distintos organismos: AGREX, SOIVRE, SANITARIO, CITES, libre venta, calidad, conformidad.

6-Pólizas de seguros. Seguro de transporte, de crédito a la exportación, seguro de cambio.

ESQUEMA EXPORTACIÓN



DOCUMENTOS ADUANEROS

Documento Único Administrativo de Exportación (DUA) Es el documento que se utiliza para el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias en las operaciones de intercambio de mercancías. Además sirve de base a la declaración tributaria consiguiente y constituye un soporte de información sobre la mercancía, su origen, etc. Consta de 9 ejemplares.

Se emplea en la declaración ante los servicios de Aduanas para mercancía no comunitaria para su despacho a libre práctica o a consumo, la inclusión bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el tránsito comunitario o su reexportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad.

Emisores Competentes: El Agente de Aduanas o un OEA, en nombre y representación del Exportador.

CERTIFICADOS DE ORIGEN DE LA MERCANCÍA

Certificado de origen. Documento que acredita el país de origen de la mercancía y que la administración del país importador exige por motivos de política comercial. Tramitado por las Cámaras de Comercio.

Certificado de circulación EUR 1/EUR-MED y EUR 2. Es un documento justificativo del origen preferencial otorgado por la Unión Europea con aquellos países con los cuales mantiene un Acuerdo Preferencial y con los que es necesario justificar el origen de la mercancía para beneficiarse de la reducción arancelaria que corresponda. Elaborado por el agente de aduanas o transitario.

Certificado de circulación ATR. Es el documento que se utiliza en el comercio recíproco con Turquía y constituye el título justificativo para la aplicación del régimen arancelario preferencial con ese país. Elaborado por el agente de aduanas o transitario.

DOCUMENTOS COMERCIALES

Documentos emitidos por el vendedor/exportador y tienen relación con la operación de compraventa que origina la exportación.

Contrato de compraventa internacional. Aunque en la práctica es poco utilizado, conviene elaborarlo como documento definidor de las obligaciones de cada una de las partes, sujetas a legislaciones nacionales distintas.

Factura proforma. Documento provisional que informa al comprador del precio de la mercancía y de las condiciones en las que el vendedor está dispuesto a que se realice la venta. El término «proforma» debe incluirse obligatoriamente en dicha factura.

Factura comercial. Es el documento donde el vendedor fija definitivamente el precio y las condiciones de venta. En determinados casos sirve de contrato de venta y de forma de cobro, para lo cual debe ir firmada e incluir las cláusulas arbitrales correspondientes a los contratos de compraventa internacionales.

Factura aduanera. Documento que contiene de manera detallada del importe, cantidad y concepto de la venta. Solicitada para algunos países a efectos informativos y estadísticos, pudiendo ser exigida en un formato específico para otros países como Ghana, Nigeria o Canadá.

Factura consular. Título especial emitido por el vendedor de una mercadería, a petición de las autoridades aduaneras de algunos países (en la actualidad exclusivamente los sudamericanos) para determinar, cuando se efectúe el despacho, la clase de arancel que soportará. A veces puede suplirse con la aportación de una factura comercial visada por el consulado del país importador en la nación exportadora.

Lista de contenido (Packing List). Documento que acompaña a la factura comercial y en la que queda recogido el contenido de los bultos que constituyen la exportación.

Lista de pesos. Documento poco utilizado, en el que se detalla el peso bruto, neto y totales de la mercancía, ya que la información suele aparecer en la lista de contenido.

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

Son los correspondientes a las diferentes modalidades de transporte utilizadas en el comercio internacional.

Transporte marítimo. El documento de transporte marítimo se conoce como «Conocimiento de embarque» o con su denominación en inglés «Bill of Lading» (B/L) Prueba la existencia del contrato de transporte marítimo internacional, justifica que el cargador ha entregado la mercancía a bordo del buque y es el título de propiedad de dicha mercancía (quien detenta el B/L es propietario de la mercancía).

Transporte terrestre. Dentro de este tipo de transportes existen, a su vez, dos modalidades:

- Transporte por carretera. El documento principal es la carta de porte por carretera (CMR), que constituye al mismo tiempo, recibo de mercancía por parte del transportista y prueba del contrato de transporte. Para el tránsito de mercancías por carretera sin ser sometido a un control aduanero, existe el Cuaderno TIR siempre que los países por los que transite estén adheridos a dicho régimen.
- Transporte por ferrocarril. En este caso el documento se denomina carta de porte por ferrocarril (CIM) y constituye, como en el anterior, recibo de la mercancía por parte de la compañía ferroviaria y el contrato de transporte.

Transporte aéreo. El conocimiento de embarque aéreo, conocido en su denominación inglesa como «Air Waybill (AWB)», es el documento utilizado en el transporte aéreo. Constituye el contrato de transporte por parte de la compañía aérea, y prueba del contrato de transporte.

Transporte multimodal. Sirve como contrato de transporte marítimo y comprobante de que se ha utilizado más de un medio de transporte principal. El documento se denomina FIATA o FBL.

PÓLIZAS DE SEGUROS

En una compraventa internacional es recomendable asegurar determinados riesgos que puedan producirse. Los principales tipos de seguros son el seguro de transporte, el seguro de crédito a la exportación y el seguro de cambio de divisas.

El seguro de transporte. Contrato que emite la compañía aseguradora que acredita la cobertura de riesgos derivados del transporte.

El seguro de crédito a la exportación. Asegura el cobro de la operación cuando aparece alguno de estos riesgos: resolución de contrato, de crédito o impago, país, operacional o bancario.

El seguro de cambio de divisas. Cubre el riesgo de posibles variaciones de cotización cuando el importe se pacte en moneda distinta a alguna de las partes.

CERTIFICADOS E INSPECCIONES DE EXPORTACIÓN

Certificado de exportación AGREX o de fijación anticipada. Acompaña a determinados productos agrarios. Su principal objetivo es el control estadístico de las operaciones de comercio exterior sobre las restituciones de exportación. Puede requerir la presentación de garantías ejecutables cuando no se exporten los productos amparados en el certificado.

Certificado SOIVRE. Documento de control e inspección de productos alimentarios para su despacho de exportación, que garantiza las normas de calidad de dichos productos.

Certificado CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). Se exige este certificado para la exportación de animales y plantas protegidas y de los productos que de ellos se obtienen.

Certificados fitosanitario para frutas, legumbres, semillas y otros vegetales Establecidos por las normativas fitosanitarias en el país destino de dichos productos. Es emitido en los puestos de inspección fronteriza por personal de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

Se recomienda revisar la base de datos del Mº de Medio Ambiente, Rural y Marino para comprobar la existencia o no de algún protocolo regulador.

Certificado sanitario. Para productos de origen animal o vegetal para el consumo humano, existen numerosos modelos, se pueden consultar en la página de Sanidad Exterior. Consultar [>>](#):

Certificado de control de la mercancía. Puede ser emitido por el fabricante o cuando así se establezca por una entidad de certificación autorizada. Su contenido, por regla general, estipula que la mercancía detallada reúne las condiciones de calidad estipuladas en el contrato de compraventa.

Certificado de libre venta para productos cosméticos, sanitarios. Documento que certifica que el producto a exportar es conforme a la legislación española y de comercialización libre en España. Los certificados de libre venta pueden ser solicitados al exportador por ser obligatorios para la importación en el mercado de destino o bien a requerimiento del importador.

Además de los citados pueden solicitarse otros como: certificado veterinario, de conformidad o de calidad, de denominación de origen, de contaminación radiactiva, de lista negra, etc.

ANEXO INCOTERMS 2010

Conjunto de once términos comerciales internacionales estándar (conocidos también como términos de entrega), creados y puestos al día por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Los Incoterms 2010 permiten que el vendedor y el comprador indiquen con precisión el lugar en el que los costes y el riesgo del transporte se transmiten del uno al otro. Los Incoterms también establecen las obligaciones de ambas partes en cuanto al despacho de aduana.

Atendiendo al hecho que los Incoterms no constituyen ley, sino que son términos estándar contractuales, no se aplican obligatoriamente a ninguna operación si las partes no los incorporan específicamente mediante la referencia "Incoterms 2010".

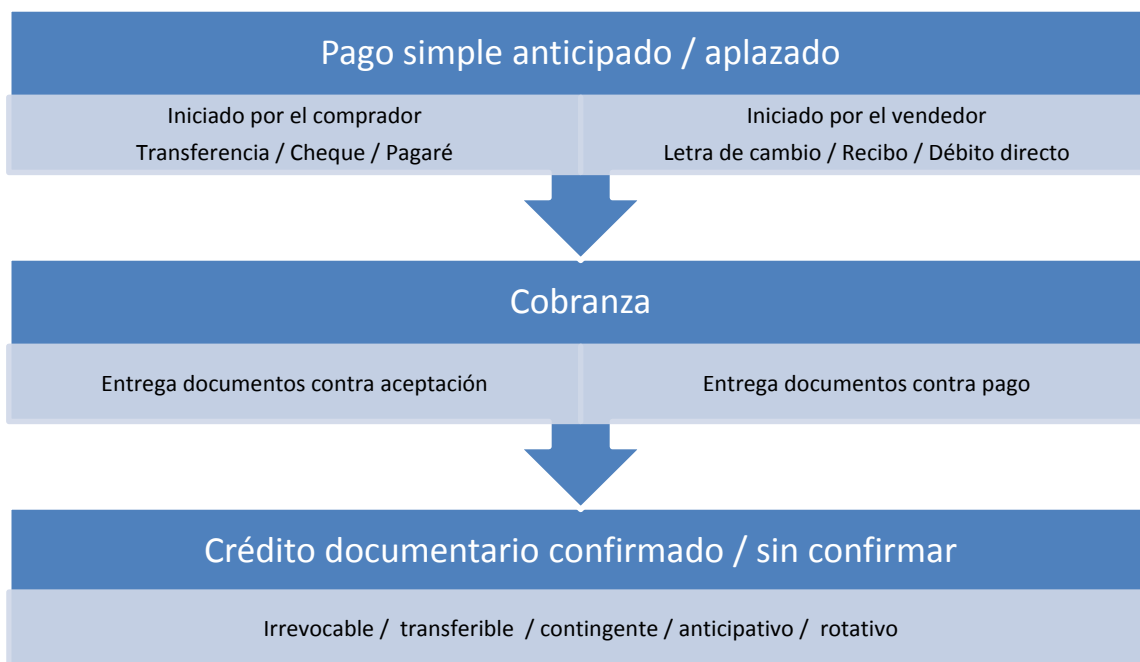
REPARTO DE COSTES INCOTERMS 2010

Vendedor / Comprador	CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE							SOLO MARÍTIMO			
INCOTERMS 2010	EXW	FCA	CPT	CIP	DAT	DAP	DDP	FAS	FOB	CFR	CIF
Embalaje verificación											
Carga											
Transporte											
Trámites exportación											
Carga a bordo											
Flete marítimo											
Seguro de transporte											
Descarga del buque											
Trámites importación											
Transporte destino											
Descarga en destino											

MEDIOS DE PAGO

Una de las variables más importantes a la hora de negociar una operación internacional es la forma de pago y/o la forma de cobro. La utilización de una forma de pago u otra dependerá del país de origen del cliente, de la confianza con éste y del riesgo que el exportador esté dispuesto a asumir.

LOS MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES



ENLACES Y DIRECCIONES DE INTERÉS

Asesoramiento Comercio Exterior On-line CASCE

<http://casce.camaras.org/>

Información Arancelaria

[Guía @rancel](#) localice y conozca la partida arancelaria y arancel de su determinado producto.

[Export HelpDesk](#): Buscador de códigos arancelarios, aranceles y formalidades de importación

[Applied tariffs MADB: arancel de exportación a países terceros](#) Aranceles, impuestos y cupos correspondientes para el país introduciendo previamente el código HS o la descripción del producto.

Documentación Importación/Exportación

[Guía Documentos Importación y Exportación](#) Conozca los diferentes documentos de mayor utilización por el exportador e importador medio español.

[Guía de modelos de contratos](#) Encuentre más de 80 modelos de contratos de carácter internacional.

[Base de documentos en la exportación por países. Docupaís](#) Documentación que se precisa para la importación de productos españoles en más de 150 países de destino

[Formalidades de importación Market Access Database](#) Procedimientos y documentación requeridos en la importación en terceros países a través del código arancelario.

Búsqueda de estudios de mercado de comercio exterior - CADOEX

Estadísticas de comercio exterior

Base de datos de información económica por país: Infopaís

Guías online. Herramientas online de apoyo y consulta para el exportador, que desarrollan apartados temáticos concretos en el campo de la internacionalización

Instituciones españolas en el exterior.

[Oficinas comerciales en el exterior](#)

[Cámaras españolas en el exterior](#)

[Embajadas y Consulados](#)

[Eurochambres](#)

Instituciones de apoyo a la internacionalización en España.

[Sec Estado de Comercio y Turismo](#)

[Instituciones autonómicas](#)

[ICEX](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Direcciones territoriales de comercio](#)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.
Avda. Hermanos Bou, 79. 12003 Castellón. 964356500

